

Circular Nro. ARCOTEL-CCON-2022-0004-C

Quito, D.M., 15 de diciembre de 2022

Asunto: PCO; ACTUALIZACIÓN DE FORMATOS DE PRESENTACIÓN DE PLANES DE CONTINGENCIA POR PARTE DE LAS PRESTADORAS Y/O CONCESIONARIOS DE SERVICIOS DEL RÉGIMEN GENERAL DE TELECOMUNICACIONES.

Prestadores de Servicio del Régimen General de Telecomunicaciones
POSEEDORES DE TÍTULOS HABILITANTES

De mi consideración:

De acuerdo a la Ley Orgánica de Telecomunicaciones publicada en el Registro Oficial No. 439 del 18 de febrero de 2015, establece entre otros aspectos, lo siguiente:

- **“Artículo 24.- Obligaciones de los prestadores de servicios de telecomunicaciones.**

(...) 24. Contar con planes de contingencia, para ejecutarlos en casos de desastres naturales o conmoción interna para garantizar la continuidad del servicio de acuerdo con las regulaciones respectivas. Así mismo, cumplirá con los servicios requeridos en casos de emergencia, tales como llamadas gratuitas, provisión de servicios auxiliares para Seguridad pública y del Estado y cualquier otro servicio que determine la autoridad competente de conformidad con la Ley (...)”

Así también, el Reglamento General a la Ley Orgánica de Telecomunicaciones publicada en el Registro Oficial No.864 del 25 de enero de 2016, establece entre otros aspectos, lo siguiente:

- **“Art.59.- Consideraciones generales de las obligaciones de los prestadores de servicios.**

(...) 12. Las obligaciones previstas en el artículo 24 numeral 24 de la LOT serán cumplidas por todos los prestadores de servicios del régimen general de telecomunicaciones(...)

(...) 14.- El o los planes de contingencia previstos en el artículo 24 numeral 24 de la LOT serán presentados en enero de cada año para conocimiento y revisión de la ARCOTEL (...)” (Lo resaltado me pertenece).

- **Resolución ARCOTEL-2017-0858** de 13 de septiembre de 2017, publicada en el Registro Oficial Nro. 93 el 04 de octubre de 2017, mediante la cual se aprueba la **“NORMA QUE REGULA LA PRESENTACIÓN DE LOS PLANES DE CONTINGENCIA PARA LA OPERACIÓN DE LAS REDES PÚBLICAS DE TELECOMUNICACIONES POR PARTE DE LOS PRESTADORES DE SERVICIOS DEL RÉGIMEN GENERAL DE TELECOMUNICACIONES”**, en la cual se detallan los aspectos mínimos que debe contener el Plan de Contingencia.

Cabe mencionar que la resolución ARCOTEL-2017-0858, en su parte pertinente señala:

“(...) DISPOSICIONES TRANSITORIAS. Primera.- En un plazo de sesenta (60) días contados a partir de la fecha de entrada en vigencia de la presente resolución, la ARCOTEL emitirá instructivos, formularios y procedimientos relativos al formato de presentación de los Planes de Contingencia y los anexos establecidos en el artículo 11 de la presente norma; la aplicación de dichos instructivos, formularios y procedimientos será para el cumplimiento a efectuarse a partir del año 2018, pudiendo la

Circular Nro. ARCOTEL-CCON-2022-0004-C

Quito, D.M., 15 de diciembre de 2022

ARCOTEL modificar o emitir nuevos instructivos, formularios y procedimientos para dicho cumplimiento en caso de considerarlo necesario, los cuales deberán ser notificados a los prestadores de servicios del régimen general de telecomunicaciones, **hasta el 15 de septiembre del año previo a su implementación.(...)**".

Por lo expuesto me permito poner en conocimiento lo siguiente:

- En función de lo señalado en la disposición transitoria primera, esta Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones, procedió a simplificar el modelo de plan de contingencia y los formatos de reporte, por lo que agradeceré revisar la página web de ARCOTEL "<https://www.arcotel.gob.ec/planes-de-contingencia/>", en donde se encuentran publicados los instructivos, formularios y procedimientos que deberán ser utilizados obligatoriamente para el reporte del plan de contingencia a ser presentado por su representada, **hasta el 31 de enero de 2023**.
- Con respecto a la disposición transitoria segunda, se pone en su conocimiento que la ARCOTEL ha colocado en su página Web "<https://sicoeirweb.arcotel.gob.ec/SisPlanContingencia/>" la herramienta que posibilita la carga de los planes de contingencia en línea. Cabe mencionar que al cargar el plan de contingencia en línea se recibirá una confirmación por parte de la ARCOTEL de manera automática.
- Se sugiere a todos los prestadores de servicios del régimen general de telecomunicación cargar sus planes de contingencia de acuerdo a su noveno dígito de su cédula o RUC, con la finalidad de evitar congestión y/o caídas del sistema, en las siguientes fechas:

NOVENO DÍGITO DE CEDULA O RUC	FECHA DE CARGA DE PLAN
1, 2 y 3	Del 01 al 8 de enero de 2023
4, 5, 6 y 7	Del 09 al 22 de enero de 2023
8, 9 y 0	Del 23 al 29 de enero de 2023
Todos	Del 26 al 31 de enero de 2023

Finalmente, en caso de requerir aclaraciones a lo señalado en el presente comunicado, agradeceré remitir sus consultas y requerimientos a los siguientes correos electrónicos:

- **Para Concesionarios/Prestadores de Radiodifusión de Televisión Abierta y Radiodifusión Sonora:** Remitir sus requerimientos al email: planes.contingenciaccde@arcotel.gob.ec
- **Para Prestadores de Servicios: Servicio Móvil Avanzado (SMA y OMV), Servicio de telefonía Fija, Acceso a Internet, Portadores, Troncalizados, Transporte Internacional, Telecomunicaciones por Satélite, Audio y Video por suscripción, Comunales y Valor Agregado:** Remitir sus requerimientos al email: planes.contingencia@arcotel.gob.ec

Particular que comunico para los fines pertinentes.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Mgs. José Guillermo Fiallos Noboa
COORDINADOR TÉCNICO DE CONTROL, SUBROGANTE

Circular Nro. ARCOTEL-CCON-2022-0004-C

Quito, D.M., 15 de diciembre de 2022

Copia:

Señor Magíster
Luis Augusto Bravo Cuesta
Director Técnico de Control del Espectro Radioeléctrico

Señor Magíster
José Guillermo Fiallos Noboa
Director Técnico de Control de Servicios de Telecomunicaciones

Señor Ingeniero
Luis Hernán Suárez Calderón
Profesional Técnico 1

Señorita Ingeniera
Maribel Esperanza Saraguro Guamán
Asistente de Tecnologías de la Información

DMB/MSG/LABC/LFS